RGCD 100/2020

La Plata, 3 de junio de 2020

VISTA la RGCD 92/2018, en la que se establecen normas a seguir en el cobro de cuotas societarias,

CONSIDERANDO que la única condición exigida por el Estatuto a los exsocios dados de baja por morosidad para recuperar su condición de socios es que se pongan al día con sus cuotas;

que, por lo tanto, la exigencia de la RGCD 92/2018 de aprobar por parte de la Comisión Directiva las reincorporaciones de exsocios morosos va más allá de lo que requiere el Estatuto,

que en la Resolución de referencia los planes de cuotas de los socios morosos son establecidos por los propios socios según su disponibilidad de pago,

que, sin embargo, los pagos parciales deberían tener una frecuencia mensurable para poder establecer si un socio ha dejado de pagar su plan,

que se considera la frecuencia mensual como la más adecuada,

que, a efectos de una mejor consulta, resulta conveniente redactar en una nueva norma la totalidad del articulado resultante de las anteriores modificaciones, derogando la norma anterior,

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 21° inciso d) del Estatuto

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA RESUELVE:

- Art. 1°. Establecer que a aquellos socios que abonaren las doce cuotas de la totalidad del año antes del 30 de abril de cada año, se les descontará el importe de dos cuotas, debiendo por lo tanto abonar en tal caso solo el importe de diez meses.
- Art. 2°. Los socios dados de baja por morosidad que deseen reincorporarse a la Asociación, podrán hacerlo con pérdida de su antigüedad societaria mediante a) la presentación de una planilla de inscripción debidamente cumplimentada, y b) el pago de los seis meses de deuda transcurridos entre el primer mes sin pago y su cesantía.
- Art. 3°. Los socios morosos que deseen reincorporarse a la Asociación, podrán hacerlo recuperando su plena antigüedad societaria mediante a) la presentación de una planilla de inscripción debidamente cumplimentada, y



Asociación Argentina de Astronomía Comisión Directiva

- b) el pago de todos los meses de deuda transcurridos entre el primer mes sin pago y el mes de su solicitud de reingreso, inclusive.
- Art. 4°. El socio moroso tendrá libertad de establecer su propio plan de pagos, el que deberá tener al menos una frecuencia mensual y siempre en unidades de pago no menores que un mes. La reincorporación se efectuará cuando la deuda fuere totalmente cancelada. Todos los pagos de cuotas adeudadas se acreditarán en forma cronológica a los meses adeudados.
- Art. 5°. El descuento de dos meses por pago anual completo será válido también para los pagos de cuotas adeudadas, excepto para el último año completo adeudado, por el cual deberán pagarse siempre los doce meses.
- Art. 6°. Todos los pagos a que se refiere esta Resolución deberán hacerse con el valor de la cuota vigente al momento del pago.
- Art. 7°. Derógase la RGCD 92/2018.
- ${\tt Art.~8}^{\circ}.$ Publicar por todos los medios que se estimen convenientes. Cumplido, archivar.

Dr. Rodrigo F. Díaz Secretario Dr. Leonardo J. Pellizza

Presidente